Visado digitalmente por:
QUISPE SANEZ Jose Manuel
FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Unidad de Abastecimiento
Motivo: En señal de conformidad

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00065-2023-OEFA/OAD

Visado digitalmente por: CRUZ VASQUEZ DENNIS DEIVY FIR 44542325 hard
Cargo: Especialista en Gestión Patrimonial – Especialista II
Motivo: En señal de conformidad

Lima, 29 de marzo de 2023

VISTOS: El Informe Nº 00170-2023-OEFA-OAD-UAB y el Memorando Nº 00604-2023-OEFA-OAD/UAB, emitidos por la Unidad de Abastecimiento, el Memorando Nº 00143-2023-OEFA/OTI emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, y el Memorando Nº 00186-2023-OEFA/DEAM emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, ***el OEFA***), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, de conformidad con el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, establece que el componente "*Gestión de Adquisiciones*" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "*Administración de Bienes"* permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1439 dispone que el mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"* (en adelante, ***la Directiva***) que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el primer párrafo del Artículo 83° de la Directiva señala que el mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles

patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil y este se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento;

Que, el Numeral 86.1 del Artículo 86° de la Directiva señala que el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales, el cual se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades;

Que, el Numeral 86.4 del Artículo 86° de la Directiva dispone que, el Plan de Mantenimiento es elaborado por un Equipo de Trabajo designado por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces mediante Resolución y estará conformado como mínimo por los siguientes: *"a) Un representante de la Oficina General de Administración b) Un representante de la Oficina de Control Patrimonial y c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces;*

Que, el Numeral 86.5 del Artículo 86° de la Directiva, establece que el Plan de Mantenimiento se aprueba por resolución de la Oficina de Administración y contine como mínimo lo siguiente: *(a)* Objetivo, *(b)* Finalidad, *(c)* Clasificación del bien mueble patrimonial, *(d)* Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial, *(e)* Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada, *(f)* Tipo de mantenimiento, *(g)* Frecuencia o periodicidad del mantenimiento, *(h)* Seguimiento y monitoreo de la ejecución del plan de Mantenimiento, y, (i) Cronograma de ejecución; asimismo, la Oficina General de Administración es la encargada de aprobar y supervisar el cumplimiento del Plan de Mantenimiento;

Que, según lo informado a través del Informe Nº 00170-2023-OEFA-OAD-UAB se ha determinado que a la fecha se administra un total 6,759 (seis mil setecientos cincuenta y nueve) bienes patrimoniales, entre los que se encuentran, equipos de cómputo y equipos ambientales; motivo por el cual corresponde que el citado Equipo de Trabajo esté también conformado por profesionales y/o técnicos de la Dirección de Evaluación Ambiental y de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Tecnología de la Información y la Dirección de Evaluación Ambiental, proponen a sus representantes que formarán parte del Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde conformar el Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, periodo 2023-2025;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y el Coordinador de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 32º y los literales f) y k) del Artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, periodo 2023-2025, el cual estará integrado conforme al siguiente detalle:

	Titulares	Alternos
Presidente/a	**Alain Eleazar Quiroz Loarte,** representante de la Oficina de Administración	**Jessica Gisella Valdiviezo Tumba de Chang,** representante de la Oficina de Administración
Miembro	**Dennis Deivy Cruz Vásquez,** representante de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento	**Andrés Jesús Acuña Gaona,** representante de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento
Miembro	**Omar José Peralta Becerra,** representante de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento	**Aldo Abraham Meza Casaño,** representante de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento
Miembro	**Dionisio Rubén Asmat Dolores,** representante de la Dirección de Evaluación Ambiental	**Gloria Dina Yauri Vargas,** representante de la Dirección de Evaluación Ambiental
Miembro	**Víctor Manuel Estrella Prado,** representante de la Oficina de Tecnologías de la Información	**Elton Alfonso Ramos Alarcón,** representante de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 2°.- El Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, periodo 2023-2025, conformado en el Artículo 1° de la presente Resolución, realiza sus actividades considerando los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo 3°.- Disponer que el Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, periodo 2023-2025, conformado en el Artículo 1° de la presente Resolución, se instale en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los/as miembros titulares y alternos del Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, periodo 2023-2025, señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: CANLLA VIERA Emerson FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento

EMERSON CANLLA VIERA
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 09171039"

09171039